



01 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE BOLIVIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – 2013

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).- Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1** El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado por el Lic. Ricardo Laruta Rodríguez, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, con facultades plenas para este acto, designado mediante Resolución Suprema 07948 de 26 de julio de 2012, que en adelante se denominará el **INE**.
- 1.2** El **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE BOLIVIA**, representado por el Ing. Agr. Fernando Egüez Parada, Director Ejecutivo Nacional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia, con facultades plenas para el presente acto establecidas en su Estatuto Orgánico, que en adelante se denominará el **CIAB**.

Individualmente podrán denominarse La Parte y conjuntamente Las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

2.1. Del Instituto Nacional de Estadística.-

El D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

2.2. Del 1er. Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) La Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 parágrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales.
- b) El Decreto Supremo N° 29560, de 14 de mayo de 2008, autoriza el inicio de las actividades para el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario; y el Decreto Supremo N° 0796 de 16 de febrero de 2011, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Mundial, en nombre y representación del Estado Plurinacional de





Bolivia, el Convenio de Financiamiento N° 4845-BO de 09 de marzo de 2011, destinados a financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Estadística y la Base de Información para la Planificación Basada en la Evidencia (Proyecto FCEBIPBE)", aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley N° 146 de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la atribución 10°, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- c) El Proyecto citado tiene por objeto fortalecer la capacidad estadística y mejorar la base de información del país a fin de brindar información con calidad, definida por su confiabilidad, oportunidad, exactitud y representatividad con el grado de desglose necesario para respaldar sistemas de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos; lo cual generará mayor transparencia y rendición de cuentas y una estrategia más eficaz para la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social; consta de cuatro componentes: 1) Actualización Cartográfica Multipropósito; 2) Censo Nacional de Población y Vivienda; 3) Encuesta Continua de Hogares; y 4) Censo Nacional Agropecuario, denominado Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013, el cual se lleva a cabo con el objeto de actualizar la información estadística de la estructura de producción agropecuaria a nivel municipal y a otros niveles espaciales menores (comunidades), estableciendo la disponibilidad y usos de los recursos, tierra, capital y trabajo en el sector.
- d) Asimismo, el Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013, se constituye en "INSTRUMENTO BÁSICO" para la planificación de políticas sectoriales, territoriales y nacionales de mediano y largo plazo; siendo un Censo de "derecho" que contiene aspectos técnicos y metodológicos específicos, cuya duración ha sido programada por el lapso de cuarenta y cinco (45) días.
- e) Las autoridades públicas y privadas tienen la responsabilidad de cooperar con el Instituto Nacional de Estadística - INE, en las distintas etapas del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional en beneficio del país en su conjunto.

2.3.- Del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia.-

Al amparo del artículo 21° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, se constituye el COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS DE BOLIVIA (CIAB), cuenta con Personalidad Jurídica reconocida



Dr. Carlos Griffiths Reyes
ASESOR LEGAL
DIRECTORIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL
CIAB - FILIAL LA PAZ